JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Aprueba Liquidación del Crédito Resuelve Embargo de Remanentes Pone en Conocimiento
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Banco de Occidente S.A
Subrogatario:	FNG S.A
Ejecutado:	DIAL Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S Diego Fernando López Aguilar Luz Adriana Saldarriaga Martínez
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00018-00

Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito suministrada por la entidad subrogatoria parcial, no se recibió objeción alguna.

El cómputo se atempera a la realidad del crédito en la proporción subrogada, razón por la cual se le impartirá aprobación.

De otro lado, atendiendo el oficio 1211 proveniente del expediente 2022-00074, adelantado en este mismo despacho judicial, a través del cual se comunica embargo de remanentes con destino a esta ejecución, se aprecia que no existe cautela de similar naturaleza inscrita con anterioridad, razón por la cual SURTE EFECTOS.

Además, se pondrá en conocimiento la respuesta ofrecida por la DIAN en la que informan la existencia de proceso de cobro coactivo en contra de los comunes ejecutados, solicitando informar las cautelas vigentes y dar aplicación a la prelación de créditos.

En consecuencia, se dispondrá a oficiarle informando las medidas cautelares que actualmente operan. Respecto de la prelación, en el escenario oportuno se aplicará.

Finalmente, ha arribado al expediente el despacho comisorio 036 sin diligenciar por parte de la Alcaldía de Armenia,

ello por solicitud de la parte interesada, razón por la que se agregará al plenario.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito suministrada por la entidad subrogataria parcial.

SEGUNDO: LIBRAR oficio con destino al expediente radicado bajo el consecutivo 2022-00074 de este mismo despacho judicial que la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada a través de oficio 1211 SURTE EFECTOS LEGALES.

TERCERO: PONER en conocimiento las respuestas acercadas por la DIAN visibles en archivos 81 y 82 del expediente digital.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN informando que al interior de este asunto operan las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-82878 titulado por Luz Adriana Saldarriaga Martínez, predio sobre el que existe garantía hipotecaria cuyo acreedor ha acumulado su demanda a esta causa.

2. Embargo de remanentes sobre los expedientes 2022-00074 y 2021-00297 de este mismo estrado judicial en contra del total de los ejecutados.

QUINTO: AGREGAR al expediente, sin diligenciar, el despacho comisorio 036 del 04-08-2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Estado # 154 del 03-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115eddcb983d93a09cbab8bfe0a5320a8646c35c33c25eac2e22bf6ba8ffde79**
Documento generado en 30/09/2022 11:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica